

Los Estatutos *del* Centro de Alumnos de Bioingeniería *de la* Universidad de Concepción

Preámbulo

Nosotros, los estudiantes de Bioingeniería de la Universidad de Concepción, con el propósito de representar de manera justa y eficiente a nuestra comunidad estudiantil, fomentar el desarrollo integral de nuestros miembros, y gestionar los recursos que nos son confiados de forma equitativa y responsable, constituimos este Centro de Estudiantes de Bioingeniería (CEB-UdeC) como un organismo democrático, pluralista, laico y representativo.

El CEB-UdeC tiene como misión promover la calidad académica, científica, cultural y personal de los estudiantes, asegurando la creación de espacios que fortalezcan el bienestar integral y fomenten la participación activa en las decisiones que afectan a nuestra comunidad. A través de la asignación justa de recursos, la provisión de servicios que respondan a las necesidades de los estudiantes, y la representación de nuestras opiniones ante las autoridades universitarias y otros organismos externos, buscamos generar un impacto positivo tanto dentro como fuera de nuestra institución.

Nos comprometemos a actuar con transparencia y responsabilidad, garantizando la participación democrática de todos los miembros en los procesos de toma de decisiones y en la ejecución de nuestras acciones. Asimismo, reafirmamos nuestro compromiso con la diversidad, equidad e inclusión, reconociendo la importancia de crear un espacio donde todos los estudiantes de Bioingeniería puedan desarrollarse plenamente, libres de influencias ideológicas o personales que afecten nuestra representatividad.

Con este estatuto, establecemos las bases para que el Centro de Estudiantes de Bioingeniería continúe trabajando en beneficio de sus miembros, defendiendo sus intereses, y colaborando activamente con otros organismos universitarios y externos, en aras de contribuir al desarrollo académico, científico, cultural y social de nuestra comunidad.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. **Nombre de la organización:** El Centro de Estudiantes de Bioingeniería de la Universidad de Concepción (CEB-UdeC). Se podrá utilizar la abreviación "CEB" para fines de comunicación interna y externa.

Artículo 2. **Naturaleza de la organización:** El CEB-UdeC es una organización autónoma, sin fines de lucro, apolítica y pluralista, cuya finalidad es representar y defender los intereses de los estudiantes de Bioingeniería, fomentando su desarrollo integral en los ámbitos académico, científico, cultural, deportivo y social

Artículo 3. **Domicilio y jurisdicción:** El CEB-UdeC tiene como domicilio la ciudad de Concepción, dentro del campus de la Universidad de Concepción en las dependencias de la facultad de ciencias biológicas de la universidad. Su jurisdicción abarca todos los estudiantes de la carrera de Bioingeniería matriculados en la universidad. La organización podrá interactuar con otras instituciones dentro y fuera de la universidad. En particular, mantendrá vínculos de cooperación con los Centros de Estudiantes de las facultades de ciencias naturales y oceanográficas, y la facultad de farmacia.

El CEB-UdeC podrá participar en foros, congresos, y eventos organizados por estas unidades académicas, así como coordinar la ejecución de proyectos interdisciplinarios, culturales y científicos en colaboración con dichas entidades.

Artículo 4. **Finalidad:** El CEB-UdeC tiene como objetivo representar a los estudiantes de Bioingeniería en todos los asuntos que les competen, promoviendo su bienestar y desarrollo integral, y participando activamente en los procesos de decisión académica y administrativa de la universidad.

Artículo 5. **Duración:** El CEB-UdeC tendrá duración indefinida mientras exista la carrera de Bioingeniería en la Universidad de Concepción.

Artículo 6. **Simbología:** El CEB-UdeC contará con un logotipo y colores oficiales que lo identificarán en actividades internas y externas, los colores seguirán las normas gráficas de la universidad de concepción.

Título II. De los Objetivos

Artículo 7. Su objetivo es promover y garantizar la participación y los derechos de los/las estudiantes, incentivar su desarrollo integral, particular y colectivo, procurando canalizar sus inquietudes en concordancia con los fines esenciales plasmados en la disposiciones generales.

Artículo 8. Los objetivos que persigue el CEB son los siguientes:

- A. Dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 7 del presente Estatuto.
- B. Representar a las/los estudiantes de la Carrera de Bioingeniería de Universidad de Concepción ante las autoridades de la Facultad, Consejo De Carrera, Consejo De Facultad y/o el Comité de Docencia.
- C. Promover, al interior de la Carrera de Bioingeniería, el desarrollo de actividades científicas, culturales, recreativas, deportivas, sociales, de bienestar, de extensión y comunicación, de apoyo a la docencia, y otras.
- D. Impulsar constantemente la identificación y participación de los/las estudiantes con la política y actualidad universitaria.
- E. Promover la participación de carácter triestamental, esto es, la contribución de los funcionarios/as académicos/as y no académicos/as de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- F. Representar a las/los Estudiantes de la Carrera de Bioingeniería de la Universidad de Concepción ante la Federación de Estudiantes (FEC).

Artículo 9. Con propósito de conseguir de mejor forma los objetivos señalados en el estatuto el Centro de Estudiantes podrá:

- A. Relacionarse con otros Centros de Estudiantes u organizaciones afines con la Carrera de Bioingeniería o con misiones y objetivos similares tanto en el ámbito científico o social, pero siempre resguardando la autonomía del CEB.
- B. Impulsar la relación con los funcionarios/as académicos/as y no académicos/as, procurando establecer vínculos de reciprocidad y apoyo mutuo.

Artículo 10. El CEB-UdeC tiene como objetivo principal representar a los estudiantes de Bioingeniería ante los órganos académicos y administrativos de la universidad, promover su desarrollo académico, profesional y personal, y fomentar la integración entre los estudiantes y con la comunidad universitaria.

Artículo 11. Específicamente, el CEB-UdeC buscará:

- A. Defender los derechos de los estudiantes de Bioingeniería.
- B. Promover actividades académicas, culturales y sociales.
- C. Representar a los estudiantes de bioingeniería en foros, reuniones y ante autoridades académicas y administrativas.

Título III. De los Miembros

Artículo 12. Son miembros activos del CEB-UdeC todos los estudiantes regularmente matriculados en la carrera de Bioingeniería de la Universidad de Concepción. Los miembros activos tienen tanto derechos como responsabilidades, incluyendo la participación en las actividades del centro y el apoyo al cumplimiento de los objetivos del CEB.

Artículo 13. Todos los miembros activos tienen derecho a:

- A. Participar en las actividades organizadas por el centro.
- B. Votar en las decisiones que se tomen en asambleas y otras instancias relevantes.
- C. Ser elegidos para cargos directivos del centro de estudiantes.
- D. Recibir información transparente sobre las acciones y decisiones tomadas por el centro.

Artículo 14. Son miembros internos aquellos alumnos regulares (estudiantes de pregrado) elegidos por el estudiantado de la carrera de Bioingeniería, con el propósito de representarlos frente a las autoridades correspondientes. Los miembros internos tienen derecho a voz y voto en todas las instancias convocadas según los presentes estatutos, y su responsabilidad es actuar de acuerdo con lo acordado previamente con el estudiantado, asegurando que se respeten los intereses y decisiones del colectivos.

Artículo 15. Su directiva cuenta con fuero, es decir, las autoridades universitarias no pueden tomar medidas por las opiniones emitidas o por las actividades que ellos realicen en el cumplimiento de su función.

Capítulo I. De la composición orgánica del Centro De Estudiantes

Artículo 16. El CEB será compuesto por los siguientes órganos:

- A. Directiva.
- B. Vocalías.
- C. Delegados/as del Consejo General de Estudiantes, en adelante CGE.

Artículo 17. La conforman, además, como órganos auxiliares:

- A. Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL
- B. Delegados por generación
- C. Consejo de Revisión Judicial

Capítulo II. De la directiva.

Artículo 18. Composición y atribuciones.

La directiva del CEB deberá generar reuniones internas de manera periódica, donde cada integrante de ella tendrá derecho a voz y voto. Para que cada sesión sea válida requerirá de la mayoría simple (4

integrantes de la directiva) de los miembros en ejercicio, llegándose a acuerdos según los presentes. Las decisiones que involucren visiones u opiniones como carrera deberán ser consultadas en la Asamblea General de Estudiantes de Bioingeniería. Será obligación de la directiva también el coordinarse permanentemente con las vocalías.

Artículo 19. Son atribuciones y funciones de la directiva del CEB:

- A. Representar al conjunto de estudiantes pertenecientes a la carrera de Bioingeniería.
- B. Realizar actividades, ejecutar políticas, planes y acuerdos según lo acordado en la Asamblea General de Estudiantes de Bioingeniería.
- C. Rendir cuentas públicas en forma semestral de toda gestión administrativa y financiera a la Asamblea de Bioingeniería. Esto se realizará con un mínimo de tres veces por año a principio y final del primer semestre y final del segundo semestre.
- D. Rendir cuenta semestral de la gestión y asistencia de los integrantes a las reuniones de directiva y de Asamblea de carrera. De la misma manera que en el Artículo 19-C.
- E. Contar con la asistencia de mínimo 3 miembros de la directiva en cada Asamblea. En caso de no cumplir con este requisito, los miembros de la directiva ausentes deberán justificar su inasistencia al Consejo de revisión judicial, con 12 horas de anterioridad por medios oficiales.
- F. Convocar a reuniones extraordinarias de Asamblea de bioingeniería dando aviso por lo menos con 24 horas. de anticipación, a través de los medios oficiales, (Outlook, SharePoint, Instagram (@ceb.udec), sitio web oficial (<https://ceb.udec.cl/actas>)) y también de forma física (Diario Mural Pizarra, Papel, Etc.), señalando los motivos que la convocan, lugar y hora a realizarse.
- G. Solicitar a la Asamblea General de Estudiantes de Bioingeniería la remoción de alguno de sus miembros a través de los mecanismos indicados en el Capítulo X del presente estatuto y por las causas que se estipulan en el del mismo.
- H. Deben cumplir con los principios, misión y objetivos del CEB, de no ser así se someterán a las restricciones y medidas necesarias dentro de un marco regulatorio resueltas en la Asamblea General de Estudiantes de Bioingeniería.
- I. Velar por los derechos e intereses, y el cumplimiento de los deberes, de los/las estudiantes de Bioingeniería.
- J. Participar activamente de la política universitaria como miembro del conjunto de centros de estudiantes de las carreras pertenecientes a la Universidad de Concepción (CEEs) y en representación de los/las estudiantes de la carrera de Bioingeniería.
- K. Dar a conocer a los estudiantes de Bioingeniería, mediante un acta, la información entregada por las autoridades de la Facultad de Ciencias Biológicas, en instancias relevantes como el consejo académico, el consejo de carrera, y el consejo de facultad.
- L. Deberá dar apoyo a las vocalías en su quehacer cuando se estime conveniente.
- M. Dar a conocer las resoluciones tomadas en la asamblea, con un plazo de máximo cinco días hábiles posterior a la Asamblea.
- N. Respalda con información objetiva el estado actual de las acciones del Centro de Estudiantes cada vez que se solicite.

Artículo 20. La directiva estará compuesta por 5 miembros, y los cargos serán los siguientes:

- A. Presidente
- B. Vicepresidente
- C. Secretario Académico
- D. Secretario General
- E. Secretario de Finanzas

La duración de los cargos de la directiva contempla un período limitado al año lectivo correspondiente. Los cambios de mando se realizarán a más tardar la última semana del mes de Marzo. Durante la permanencia en el cargo, ninguno de los directivos puede ocupar algún otro puesto de dirigente, ya sea, en centros de alumnos de cualquier carrera, como también en la FEC u otro órgano estudiantil de dirigencia de la Universidad de Concepción.

Artículo 21. Son funciones y atribuciones del Presidente

- A. Representar al Centro de Estudiantes de Bioingeniería.
- B. Transmitir la opinión generalizada de los estudiantes de dicha carrera a las autoridades de la facultad, el consejo general de estudiantes y cualquier organización universitaria.
- C. Asistir a las sesiones del Consejo de Facultad, Consejo Académico y Consejo de Carrera de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción, o solicitar al Vicepresidente que cumpla con esta función.
- D. Dirigir Asambleas de Estudiantes, Vocalías, Consejos de Delegados, o cualquier reunión que agrupe a algún miembro del CEB y/o estudiante de Bioingeniería que tenga el carácter representativo del Centro.
- E. Proponer candidatos para ocupar los cargos de Vocal y Ayudante en cada vocalía, asegurando que las propuestas sean coherentes con los objetivos del CEB y sujetas a votación en asamblea resolutive.
- F. En caso que no haya ningún postulante a un cargo de vocalía al inicio del periodo de postulación, el presidente, después de ser electo, tiene la facultad de proclamar a un vocal, de carácter titular, en dicha vocalía. No así si existe vacancia como indica el Artículo 77.
- G. Postular al reemplazante de algún miembro de la directiva del CEB en caso de vacancia en el cargo o remoción del puesto y llevarlo a votación en asamblea resolutive, con un plazo máximo de dos (2) semanas siguiendo lo indicado en el Artículo 77.
- H. Resolver, en forma objetiva, en caso de empate en votaciones internas del CEB o en Consejos de Delegados, cuando se produzca un empate en los sufragios emitidos.
- I. Ser el interlocutor válido frente a Decanatura en representación de los estudiantes de la carrera.
- J. Firmar, junto con el Secretario General, toda la documentación oficial no financiera del centro de alumnos de Bioingeniería.
- K. Firmar, junto con el Secretario de Finanzas, toda la documentación oficial financiera del centro de alumnos de Bioingeniería.
- L. Llevar un registro las actas de las reuniones con decanatura a las que asista, como el consejo de carrera y el consejo de facultad, para su posterior presentación y publicación a los estudiantes de la carrera, por los medios oficiales.

- M. Hacer entrega inmediata de su puesto en caso de incumplimiento grave de las funciones y atribuciones descritas en este artículo, sujetándose a una resolución de asamblea general.

Artículo 22. Son funciones y atribuciones del Vicepresidente

- A. Colaborar con el Presidente en todas las funciones que a éste le son propias, las veces que se estime necesario.
- B. Velar por la transparencia y la buena relación a nivel triestamental, con respecto a la presentación y exigencia de documentos oficiales a nivel Facultad.
- C. Asistir a las sesiones del Consejo de Facultad y Consejo De Carrera de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción, en caso de ser solicitado.

Artículo 23. Son funciones y atribuciones del Secretario/a Académico/a

- A. Asistir al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción junto al Presidente. (Sujeto a cambios por estatutos de docencia Facultad)
- B. Representar a los estudiantes que presenten conflictos académicos donde se arriesgue la continuidad de estudios, frente a las autoridades universitarias pertinentes.
- C. Velar por el correcto funcionamiento del apoyo académico de estudiantes (Centro de Apoyo al Desarrollo del Estudiante, CADE) y dar cuenta al Presidente y Jefe de Carrera y proponer mejoras cuando sea necesario
- D. Diseñar, organizar y fomentar espacios que contribuyan al desarrollo académico del estudiantado, asegurando que estas instancias sean inclusivas, pertinentes y orientadas al fortalecimiento de las competencias disciplinares y transversales.

Artículo 24. Son funciones y atribuciones del Secretario General.

- A. Colaborar con el Presidente en todas las funciones que a éste le son propias.
- B. Asistir a los consejos de carrera, y consejo de facultad, en caso de que el presidente o vicepresidente no puedan.
- C. Tomar acta de cada una de las reuniones internas de directiva, Consejos de Delegados y Asambleas Generales.
- D. Tomar actas en las sesiones o asambleas, de carácter oficial, en las que forme parte el estudiantado de la carrera.
- E. Hacer públicas las actas antes mencionadas con un plazo de cinco (5) días hábiles tras las reuniones y asambleas, sin previa solicitud.
- F. Contactar a las autoridades de la Facultad De Ciencias Biológicas y a la Vocalía De Comunicaciones para informar al estudiantado de los eventos, acciones, asambleas, y otras actividades organizadas por la directiva del CEB. Este aviso debe realizarse con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, previa coordinación con la Vocalía de Comunicaciones.
- G. Firmar, junto con el Presidente, toda la documentación oficial no financiera del centro de estudiantes de Bioingeniería.
- H. Organizar, imprimir, escanear y archivar la documentación generada por el centro de estudiantes en un registro online—guardado en el sitio web—y físico, de acceso público, por año de gestión.

Artículo 25. Son funciones y atribuciones del Secretario de Finanzas.

- A. Velar por el uso responsable de los recursos económicos otorgados al CEB.
- B. Mantener y llevar al día la contabilidad del CEB, y transmitir las veces que sea requerido el estado financiero a la directiva.
- C. Llevar el control de las remuneraciones, honorarios y gastos del CEB y de los servicios contratados.
- D. Realizar los pagos y gastos autorizados.
- E. Elaborar informes de las actividades remuneradas y de egresos monetarios, en cada cuenta pública en las asambleas generales de estudiantes.
- F. Respalidar en formato físico y digital (a través de escaneado y archivado de boletas, facturas u otros) las transacciones monetarias realizadas por el centro de estudiantes con las boletas correspondientes, especificando fecha, gasto y producto comprado.
- G. Firmar, junto con el Presidente, toda la documentación oficial financiera del centro de estudiantes de Bioingeniería.
- H. Autorizar fondos para actividades de interés estudiantil, previa aprobación de la directiva, y siempre respaldando las transacciones mediante documentación formal o cotizaciones archivadas posteriormente
- I. Presentar un presupuesto general anual, que incluya gastos operativos, fondos destinados a vocalías y proyectos del CEB, para su aprobación en la primera asamblea general del año. Este presupuesto deberá entregarse a la directiva con al menos una semana de anticipación.
- J. Presentar y detallar un presupuesto específico al inicio de cada semestre, incluyendo comparativas con el presupuesto anterior y destacando los niveles de ejecución financiera
- K. Debe de capacitarse en conocimiento de Excel de nivel medio en la gestión de bases de datos y recursos económicos para el manejo de los recursos económicos del Centro de Estudiantes.

Capítulo III. De las vocalías

Las vocalías constituyen organismos independientes y complementarios de la directiva del CEB. Cada una deberá encargarse de un tema específico, que sea de interés para el desarrollo de actividades que conciernen al CEB. Éstas pueden actuar en conjunto en actividades que conciernen a más de una vocalía.

Las Vocalías serán organismos creados y regulados por la Directiva del Centro de Estudiantes de Bioingeniería (CEB). Cada Vocalía tendrá un enfoque temático específico y operará de manera independiente pero coordinada con la Directiva, siguiendo los principios establecidos en este Estatuto y en su respectivo reglamento interno.

Artículo 26. Las Vocalías deberán informar regularmente a la Directiva del CEB sobre sus actividades, resultados y uso de recursos según el inciso 1 del Artículo 29. La Directiva podrá solicitar informes adicionales en cualquier momento.

Artículo 27. Todas las decisiones tomadas por las Vocalías podrán ser revisadas, anuladas o modificadas por la Asamblea General mediante una votación de mayoría simple.

Artículo 28. Funciones Generales de las Vocalías

- A. Desarrollar actividades alineadas con su tema específico.

- B. Coordinarse con otras Vocalías para la realización de proyectos interdisciplinarios.
- C. Informar a los estudiantes sobre actividades relacionadas con su área temática a través de los canales oficiales del CEB.
- D. Promover la participación estudiantil en las actividades programadas.
- E. Rendir informes periódicos a la Directiva del CEB sobre sus actividades y resultados.

Artículo 29. Los reglamentos internos de las Vocalías serán efectivos tras su aprobación por una mayoría de 2/3 de la Asamblea General y podrán ser modificados en cualquier momento por el mismo procedimiento.

- 1. Cada vocalía estará compuesta por un máximo de dos miembros: un/a Vocal titular, responsable de la gestión principal y un/a Ayudante encargado de apoyar al Vocal Titular en sus funciones, quienes trabajarán de forma colaborativa y reportarán directamente a la directiva del CEB.
- 2. Los cargos reconocidos dentro del CEB son los siguientes:
 - A. Vocalía del CEB de Difusión y Comunicaciones
 - B. Vocalía del CEB de Deportes
 - C. Vocalía del CEB de Cultura y actividades recreativas
 - D. Vocalía del CEB de Bienestar integral.
 - E. Vocalía del CEB de innovación y desarrollo.
 - F. Vocalía del CEB de medioambiente y sostenibilidad.
- 3. La duración de los cargos de las vocalías contempla un período limitado por los cambios de mando. Durante la permanencia en el cargo, ninguno de los miembros de las vocalías puede ocupar otro puesto de dirigente, ya sea, dentro del mismo Centro de Estudiantes, como también en la FEC u otro órgano estudiantil de dirigencia de la Universidad de Concepción.

Artículo 30. Son funciones y atribuciones de la Vocalía de Difusión y Comunicaciones.

- A. Informar a los estudiantes de la carrera de Bioingeniería de todas las actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas como también a las referentes a la difusión de la carrera, como también aquellas que sean de interés tanto académico como extra programático, a realizarse durante el año; a través de los medios oficiales, redes sociales. Además por medios físicos.
- B. Mantener actualizada la Pagina de Comunicaciones del Centro de Estudiantes de Bioingeniería, para su utilización como medio oficial para entregar información relevante al acontecer de la carrera.
- C. **Administrar** los canales de comunicación de la carrera de bioingeniería, teniendo el control de las mismas, (LinkedIn, X, YouTube, Página web, Instagram, entre otros) La directiva no tiene la facultad de pasar por encima de esta función.
- D. El vocal titular será el administrador del sitio web como también el supervisor del contenido publicado en la misma.
- E. Reclutar estudiantes para elaborar artículos para el sitio web del CEB (<https://ceb.udec.cl>)

- F. Promover y publicitar la carrera de bioingeniería a empresas relacionadas con el área biotecnológica, a estudiantes, y a la sociedad en general. Además gestionar el nexo entre las empresas y la carrera de bioingeniería.
- G. Publicar las actas de asambleas en la página oficial del CEB.
- H. Promover la correcta difusión de programas intercambio y postgrados para la formación en todas las áreas correspondientes a bioingeniería.

Artículo 31. Son funciones y atribuciones de la Vocalía de Deportes.

- A. Mantener y promover actividades de índole deportiva y cualquiera de carácter extra programático.
- B. Insertar a la Carrera de Bioingeniería, y a cualquiera de sus estudiantes dentro de actividades correspondientes al ámbito deportivo, conservando el grado de participación, ya sea, a nivel Facultad, Inter facultad, de Universidad, regional, nacional o internacional.
- C. Promover iniciativas de bienestar físico, tales como clases de yoga, acondicionamiento físico y caminatas grupales
- D. Informar a los estudiantes de la carrera de Bioingeniería de todas las actividades referentes al área deportiva de la carrera.
- E. Velar por el cumplimiento del Artículo 51, gestionando y apoyando en problemas académicos (inasistencias a evaluaciones u otras actividades obligatorias) a estudiantes que se encuentren representando a nivel de universidad, regional, nacional o internacional.

Artículo 32. Son funciones y atribuciones de la Vocalía de cultura y actividades recreativas

- A. Mantener y promover actividades de índole cultural y actividades recreativas
- B. Desarrollar actividades extra programáticas o instancias de reunión para los estudiantes de la carrera de Bioingeniería.
- C. Fomentar la participación de los estudiantes en dichas actividades programadas.
- D. Informar a los estudiantes de la carrera de Bioingeniería de todas las actividades referentes al área cultural y de extensión de la carrera y a nivel universidad. y ligados a la FEC.
- E. Organizar instancias de reunión, como talleres, eventos recreativos, y encuentros temáticos, que promuevan la integración y el desarrollo social de los estudiantes.
- F. Establecer vínculos con organizaciones culturales dentro y fuera de la universidad para ampliar las oportunidades de los estudiantes de acceder a actividades artísticas y de extensión.
- G. Buscar colaboraciones con instituciones públicas o privadas que promuevan la cultura y el desarrollo recreativo.

Artículo 33. Son funciones y atribuciones de la Vocalía de Bienestar integral.

- A. Deberá cumplir un rol instrumental por medio del cual, los integrantes de la carrera que presenten la problemática de pérdida de sostenedores durante sus estudios, se vean respaldados frente a las autoridades de la institución universitaria, para asegurar su permanencia en la carrera de Bioingeniería.
- B. Informar y **gestionar** la correcta entrega de becas de la facultad de ciencias biológicas y de la federación de estudiantes de la universidad de concepción (FEC).

- C. Ser una plataforma que genere discusión, cuestionando en torno a las distintas limitantes y problemas de contingencia, presentes en el escenario del estudiantado afines a la vocalía.
- D. Acompañar y asesorar a las/los afectados en conflictos de género, sexualidad y discriminación en general que se generan en la Facultad de ciencias biológicas, la Universidad de Concepción y la sociedad en general.
- E. Resguardar que los derechos de los estudiantes no sean vulnerados en un proceso de suspensión de estudios.
- F. Prestar apoyo integral al estudiantado e incentivar la inclusión de cada estudiante.
- G. Orientar al estudiantado y gestionar apoyo en todos los ámbitos de la salud sea esta física o mental, a través de charlas, talleres u otro medio que se consideren necesarios.

Artículo 34. Son funciones y atribuciones de la Vocalía de Innovación y desarrollo

- A. **Organizar Talleres y Eventos de Innovación:** Coordinar la realización de talleres, hackáthones, competencias y eventos que impulsen a los estudiantes a desarrollar soluciones innovadoras a problemáticas locales, nacionales e internacionales
- B. Gestionar Fondos y Recursos para Innovación: Buscar y gestionar recursos, tanto internos como externos, para financiar iniciativas de innovación desarrolladas por los estudiantes, incluyendo la postulación a fondos universitarios, gubernamentales y privados.
- C. Facilitar la Creación de Proyectos: Apoyar la creación de proyectos innovadores y startups liderados por estudiantes, proporcionando asesoría técnica y conectándolos con expertos en el área de innovación y desarrollo
- D. Colaborar con Entidades Externas: Crear alianzas con otras facultades, institutos de investigación, empresas y organizaciones para llevar a cabo proyectos de innovación, y asegurar que los estudiantes tengan oportunidades de aprendizaje y desarrollo en entornos colaborativos
- E. Fomentar el Desarrollo de Competencias: Organizar actividades que fomenten el desarrollo de habilidades y competencias en tecnología, emprendimiento y creatividad, necesarias para los desafíos del futuro laboral.
- F. Difundir Iniciativas Innovadoras: Utilizar las plataformas oficiales del CEB para difundir las iniciativas, proyectos y logros en innovación, incentivando la participación activa de la comunidad estudiantil en estos esfuerzos.
- G. Monitorear y Evaluar Proyectos de Innovación: Realizar un seguimiento y evaluación de los proyectos innovadores en los que participen los estudiantes, midiendo su impacto y proporcionando retroalimentación para el mejoramiento continuo.

Artículo 35. Son funciones y atribuciones de la Vocalía de medioambiente y sostenibilidad.

- H. **Promover la Conciencia Ambiental:** Diseñar y realizar campañas de concienciación ambiental dirigidas a la comunidad estudiantil, con énfasis en la importancia de la reducción, reutilización y reciclaje de materiales, y en prácticas que favorezcan la sostenibilidad.
- I. **Fomentar Prácticas Sostenibles:** Coordinar e implementar actividades que promuevan prácticas sostenibles en la Facultad de Ciencias Biológicas, como la gestión adecuada de residuos, el ahorro de energía y el uso eficiente de recursos.

- J. **Fomentar Prácticas Sostenibles:** Coordinar e implementar actividades que promuevan prácticas sostenibles en la Facultad de Ciencias Biológicas, como la gestión adecuada de residuos, el ahorro de energía y el uso eficiente de recursos.
- K. **Colaborar con Otras Vocalías y Entidades:** Trabajar en conjunto con otras vocalías del CEB y con organismos externos para integrar la sostenibilidad en las actividades culturales, deportivas y académicas, asegurando un enfoque interdisciplinario hacia la protección ambiental.
- L. **Educar sobre Temas de Sostenibilidad:** Organizar talleres, charlas y seminarios con expertos en temas de medioambiente y sostenibilidad, para fomentar el desarrollo de competencias en gestión ambiental entre los estudiantes.
- M. **Monitorear y Evaluar Prácticas Ambientales:** Realizar un seguimiento del cumplimiento de las políticas de sostenibilidad implementadas, y evaluar periódicamente los logros y áreas de mejora para garantizar un impacto positivo y duradero.
- N. **Difundir Iniciativas y Logros:** Utilizar las plataformas oficiales del CEB (sitio web y redes sociales) para informar sobre los avances, iniciativas y logros en el área de sostenibilidad, incentivando la participación activa de la comunidad estudiantil.
- O. **Gestionar Recursos para Proyectos Ambientales:** Buscar y gestionar recursos, tanto internos como externos, para financiar proyectos y actividades que contribuyan a la sostenibilidad, incluyendo la postulación a fondos de entidades universitarias, gubernamentales y privadas

Artículo 36. Revisión y Modificación de las Vocalías

- A. La Asamblea General podrá aprobar la creación de nuevas Vocalías mediante votación de mayoría simple, cuando se justifique su necesidad según el Artículo 75.
- B. Una Vocalía podrá ser disuelta si incumple sus funciones, previa votación de 2/3 de la Asamblea General

Artículo 37. Revisión Periódica de las Vocalías

- A. Todas las Vocalías serán revisadas anualmente por la Directiva del CEB y la Asamblea General para evaluar su desempeño y pertinencia.
- B. Los resultados de la revisión serán publicados en los medios oficiales del CEB.

Capítulo IV. Delegados CGE

Los delegados CGE constituyen organismos independientes y complementarios a la directiva del CEB. Uno elegido en asamblea por el estudiantado de Bioingeniería presente, posterior al cambio de mando de la nueva directiva CEB, y el otro propuesto por dicha lista CEB en su candidatura.

Artículo 38. Funciones y Atribuciones

- A. Representar al estudiantado de Bioingeniería y sus intereses en el CGE y, en función de tales intereses, deberá ejercer su derecho a voz y voto en éste. Transformándose en una vía de comunicación directa entre la directiva del CEB, la Mesa directiva de la FEC y los demás centros de estudiantes y coordinadoras existentes en la Universidad de Concepción.

- B. Deberá estar presente en las Asambleas de Bioingeniería y reuniones de la directiva, **al menos uno de ellos/as**, con el fin de recoger las distintas opiniones del estudiantado de Bioingeniería, llegando así a un consenso de estas para presentarlas en el CGE.
- C. Deberá estar presente en los CGE, al menos uno de ellos/as, con el fin de representar y defender el consenso de opiniones emanadas en la Asamblea de Bioingeniería, teniendo el deber de expresar voz y voto acorde a lo anterior.
- D. Deberán presentar una síntesis posterior a cada CGE frente la directiva, en la próxima reunión convocada por esta, Para luego llevar la discusión de las problemáticas a Asamblea de Bioingeniería.

Artículo 39. Será causal de remoción del delegado.

- A. Faltar de manera injustificada a 3 sesiones consecutivas del CGE, ya sea por ambos delegados o de manera individual, en el caso de que uno de los delegados no esté cumpliendo su cuota de asistencia mínima
- B. Faltar de manera justificada a 5 sesiones del CGE de forma acumulativa, sumando las sesiones justificadas e injustificadas de ambos delegados.
- C. Que falten ambos integrantes a 3 Asambleas generales de Bioingeniería seguidas, ya que genera una falta de información en los estudiantados.
- D. Votar de manera distinta a lo acordado por la Asamblea de Bioingeniería en los CGE, y no cumplir la representación democrática del pleno de la carrera.
- E. Omitir información y/o faltar a la verdad, con respecto a las opiniones emanadas en Asamblea de Bioingeniería al CGE, y la información emitida desde el CGE a la carrera de Bioingeniería.
- F. Dejar de cumplir repetidamente con las funciones asignadas, derivando de manera sistemática la responsabilidad al otro delegado, lo cual será evaluado mediante la asistencia, cumplimiento de reportes y retroalimentación por parte de la Asamblea General.

Capítulo V. De los delegados de Generación

Artículo 40. Funciones y atribuciones.

- A. Cada delegado será representante de un año curricular de la Carrera de Bioingeniería, considerando hasta la quinta generación más antigua desde el año actual.
- B. El representante de la quinta generación representará a los alumnos regulares de generaciones anteriores.
- C. Para postular a ser delegado de generación, el estudiante deberá estar cursando como mínimo el 70% de las asignaturas correspondiente al año curricular al que postula.
- D. Cada delegado deberá ser escogido de forma democrática y popular por todos los estudiantes de su año curricular correspondiente, antes de que se finalice el mes de marzo. en caso de no cumplirse, los delegados restantes serán escogidos durante la siguiente asamblea de la nueva directiva por sus compañeros asistentes que pertenezcan a su año curricular.
- E. La duración del cargo de delegado será de un año académico, con posibilidad de reelección.

- F. Cada estudiante tendrá derecho, mediante un correo electrónico oficial al CEB, a pedir ser representado por otro delegado distinto al correspondiente de su generación de ingreso, en caso de estar cursando la mayoría de créditos en otra generación.
- G. Cada delegado tiene la obligación de asistir a las siguientes reuniones oficiales: Reunión del consejo de delegados y asambleas generales (informativas y resolutivas) de Bioingeniería.
- H. Cada delegado tiene la obligación de dar conocer, a los estudiantes a quienes representa, la información dada en reunión de consejo de delegados y asambleas generales de Bioingeniería, así como documentos emitidos por vocalías o comisiones conformadas dentro de la carrera, con un carácter de interés común del estudiantado.
- I. Cada delegado deberá representar la opinión general de los estudiantes a quienes representa en las reuniones del consejo de delegados.
- J. En caso de inasistencia a asamblea o reunión de delegados, tiene la obligación de escoger a un representante. El delegado deberá informar a la directiva mediante correo electrónico, con al menos 12 horas antes de la reunión, o una carta hecha y firmada por el delegado.

Artículo 41. Será causal de remoción del delegado.

- A. La inasistencia injustificada de una reunión de consejo de delegados y/o asamblea general de Bioingeniería.
- B. La inasistencia justificada de, al menos, tres reuniones de consejo de delegados y/o asamblea de Bioingeniería.
- C. Votar de manera distinta a lo acordado por los estudiantes a quienes representa en las reuniones de consejo, y/o en asamblea si es necesario.

Título IV. De los reglamentos internos.

Artículo 42. De las Reuniones internas del CEB.

- A. Estarán conformadas por la directiva del CEB, las vocalías existentes y delegados CGE.
- B. La reunión será oficial si están presentes al menos cuatro (4) miembros de la directiva del CEB.
- C. Deberán ser informadas por la Secretaria general con al menos 24 horas de anticipación a los miembros de la directiva y vocalías del CEB.
- D. Se deberán realizar con una periodicidad de al menos 2 semanas.
- E. La impuntualidad superior a 30 minutos de llegada es consideración de inasistencia injustificada a la reunión.
- F. La justificación de inasistencia o atraso mayor a 30 minutos debe ser entregada, con al menos 2 horas de anticipación, al Presidente y/o al secretario general, vía correo electrónico o personalmente.
- G. Tres o más inasistencias injustificadas **consecutivas**, son causal de remoción de cargo de cualquier miembro de la directiva del CEB.
- H. Cada reunión deberá ser respaldada mediante un acta creada por la secretaría general.

Artículo 43. De las reuniones de consejo de delegados y sus funciones y atribuciones.

- A. Estas reuniones estarán conformadas por la mesa directiva y delegados de cada generación, además de la participación de los vocales, por derecho propio.
- B. Esta reunión tiene como función ser un órgano consultor extraordinario en las tomas de decisiones que competen al estudiantado.
- C. Tendrán derecho a voto los delegados de cada generación y la mesa directiva, que estén presentes en la reunión. En caso de empate, la decisión deberá ser consultada en la asamblea general de estudiantes.
- D. Las decisiones tomadas en esta reunión, serán valederas como decisión de asamblea general de estudiantes.
- E. Las decisiones tomadas en las reuniones de consejo de delegados, podrán ser revocadas en la asamblea general de estudiantes.
- F. Para alcanzar el quórum se debe requerir de una asistencia mayoritaria de los delegados de generación y mesa directiva, es decir 50,1% del total de miembros con derecho a voto.
- G. Si alguna generación no presenta o no tiene un delegado designado, esta no tendrá injerencia en las decisiones tomadas durante una reunión de consejo de delegados. Sin embargo las decisiones ahí tomadas igualmente le afectarán.

Capítulo VI. De las Asambleas Generales de Bioingeniería

Artículo 44. Concepto.

La Asamblea es la máxima instancia de participación del CEB y que resuelve sobre los aspectos más importantes y fundamentales que conciernen al Estudiante de Bioingeniería de la Universidad de Concepción.

Artículo 45. Clases de Asambleas.

Según la regularidad de las mismas, las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Según la cantidad de miembros del CEB que asiste a ellas, las Asambleas pueden ser Resolutivas o Informativas.

La Asamblea debe celebrarse al menos una vez al mes, desde Marzo a Diciembre, y toda vez en que se produzca un cambio de Directiva.

La Asamblea Resolutiva, es aquella en la cual se podrán adoptar decisiones soberanas y vinculantes para todos los miembros del CEB, estas instancias de votación deberán estar especificadas con anterioridad cuando se anuncie la asamblea por medios oficiales. Durante el transcurso de este tipo de asambleas se determinará como quorum el número de participantes presentes en ella.

La Asamblea Informativa, es aquella en la que no se especifica algún tipo de votación cuando se anuncia la asamblea por medios oficiales, cuyo fin es informar o recoger opiniones del CEB en los temas que conciernen a la carrera y/o universidad. En este tipo de asamblea solo se podrán tomar decisiones soberanas y vinculantes para todos los miembros del CEB siempre y cuando asista un quinto de los

alumnos regulares de la carrera, en caso de no alcanzar el quorum en una asamblea informativa, la votación debe llevarse a cabo con un plazo máximo de una semana en asamblea resolutive.

La directiva del CEB podrá realizar asambleas conjuntas con otras carreras en las que cualquier miembro del CEB podrá participar. Las decisiones tomadas en esa instancia tendrán plena validez una vez que sean ratificadas total o parcialmente por una asamblea resolutive celebrada conforme a estos estatutos.

Artículo 46. Materias de Asamblea.

En Asamblea se dará a conocer:

- A. De cualquier materia que la Directiva o el Consejo de Delegados sometan a conocimiento y decisión.
- B. Del estado mensual de avance en cuanto al cumplimiento del programa de campaña de la Directiva en ejercicio.
- C. La rendición de cuentas trimestrales. Como se estipula en el Artículo 19, incisos C y D.
- D. La sustitución o vacancia de algún cargo de la directiva.
- E. La determinación de la responsabilidad en que incurra la Directiva y los organismos auxiliares por Manifiesto Abandono de Deberes, Malversación de Fondos, o por Negligencia Inexcusable en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 47. Convocatoria.

La convocatoria de una asamblea deberá realizarla la Directiva, a través del Secretario General; la mayoría de los miembros del Consejo de Delegados, o del 7,5% de los estudiantes de pregrado de bioingeniería (Artículo 12). Cuando los solicitantes de asamblea sean 50+1% de los miembros del CEB (Artículo 13), una copia de la petición deberá hacerse llegar mediante correo y/o en persona a algún miembro del Consejo de Revisión Judicial sin distinción de cargo, quien deberá constatar la autenticidad y exactitud de las firmas así como el que los solicitantes sean miembros del CEB en conformidad al Artículo 7, bastando para acreditar dicha circunstancia el aparecer en los listados actualizados de alumnos regulares con que cuenta Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 48. Plazos y Contenido de la Convocatoria.

Toda Asamblea deberá ser convocada por la Directiva, a través del Secretario General, a lo menos con 24 horas de anticipación, mediante aviso publicado dentro de la Facultad (ficheros, lienzo, etc). Adicionalmente se pueden usar otros métodos como la página web del CEB o cualquier otro medio de difusión masiva que garantice la efectiva comunicación de la convocatoria.

La convocatoria a Asamblea deberá indicar sala, fecha y hora de inicio en que se llevara a cabo, los temas que serán tratados en ella y el carácter en que se la convoca. En caso de que la Asamblea sea convocada en nombre de un órgano distinto a la Directiva, los requirentes deberán señalar de manera expresa los temas cuyo tratamiento en Asamblea se solicita.

En todo tipo de Asamblea, sólo podrán tratarse los temas incluidos en la convocatoria, a menos que cualquier miembro del CEB solicite la inclusión de un nuevo tema antes de las 12 horas de aquella fijada para su realización.

La negativa del Secretario General o, de quien corresponda en su caso, a convocar a Asamblea, o su deficiente convocatoria, en los casos en que sea requerido, serán sancionadas.

Artículo 49. Desarrollo de las Asambleas.

Toda Asamblea será dirigida por el Presidente de la Directiva (o de quien lo subrogue en su caso) y deberá contar con la presencia de las personas que solicitaron la convocatoria a Asamblea o la inclusión de algún tema en tabla, y de a lo menos un miembro del consejo de revisión judicial quien velará por el respeto de los quórum exigidos por el presente Estatuto Orgánico.

En ella se oírá primero a los solicitantes de la Asamblea o de los temas incluidos en la convocatoria. Luego de ello se dará derecho a voz a los concurrentes a la Asamblea.

El Presidente velará porque el debate no se extienda más allá de lo estrictamente necesario y de que exista el debido respeto en el orden de las palabras y en el contenido y recepción de las distintas intervenciones.

Artículo 50. Quórum de Votación.

Las decisiones dentro de la Asamblea se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes, sin embargo, para acordar la alteración del normal funcionamiento de las actividades académicas de la Carrera se requiere el voto conforme de los 5/9 (~55,6%) de los presentes.

En las Asambleas sólo puede votarse de forma personal y directa. Cada uno de los presentes en la Asamblea tendrá derecho a un solo voto. Las decisiones adoptadas por la Asamblea tendrán el carácter de **soberanas y no podrán ser desconocidas por ningún miembro del CEB.**

Artículo 51. Se le otorga el derecho a dejar su voto de forma escrita, a todo alumno que, dentro del horario de la Asamblea Resolutiva convocada, deba representar a la carrera Bioingeniería en actividades deportivas oficiales de índole universitarias, se excluyen los partidos amistosos y las prácticas. Este deberá ser de acuerdo con los temas a votar incluidos en la convocatoria de la asamblea, entregados con anterioridad por la Directiva, no están sujetos a interpretaciones, y se considerará válido si su emisor asiste a la actividad deportiva correspondiente.

Cualquier miembro de la Directiva o el vocal de deportes, podrá recibir los votos mencionados dentro de la asamblea convocada o durante la mañana de la fecha de la misma.

Los alumnos que hagan uso de éste derecho deben ser confirmados a través de la nómina de asistentes a dicha actividad, que será entregada al final del partido al vocal de deportes o la directiva. Toda persona que haga mal uso de éste artículo, se le revocará este derecho por un año académico. Consejo de Revisión Judicial se encargará de fiscalizar que los votos emitidos sean de acuerdo a las votaciones especificadas en la convocatoria de la asamblea.

Artículo 52. Se le otorga el derecho a dejar su voto de forma escrita, a todo alumno que, dentro del horario de la Asamblea Resolutiva convocada, deba representar a la carrera Bioingeniería en actividades académicas oficiales de índole universitarias. Este deberá ser de acuerdo con los temas a votar incluidos en la convocatoria de la asamblea, entregados con anterioridad por la Directiva, no están sujetos a interpretaciones, y se considerará válido si su emisor asiste a la actividad académica correspondiente.

Los alumnos que hagan uso de éste derecho deben ser confirmados a través de la nómina de asistentes a dicha actividad, que será entregada al secretario académico. Toda persona que haga mal uso de éste artículo, se le revocará este derecho por un año académico. Consejo de Revisión Judicial se encargará de fiscalizar que los votos emitidos sean de acuerdo a las votaciones especificadas en la convocatoria de la asamblea.

Capítulo VII. Del estado general de movilizaciones

Artículo 53. La carrera de Bioingeniería se declarará en Estado General de Movilización, en adelante **EGM**, tomada la decisión en una votación regida por el Artículo 50 del presente Estatuto, durante cualquier Asamblea General de Bioingeniería que cumpla con el Capítulo VI del presente estatuto.

Artículo 54. Del llamado a votación para decidir sobre un posible EGM.

- A. La propuesta de votación deberá fundarse en la alteración, violación, privación o desconocimiento de un derecho básico o legalmente instituido a favor de los estudiantes tanto a nivel de carrera, como a nivel universidad o también, adhesión a una movilización por algún objeto a nivel nacional.
- B. El EGM se condicionará al paro de actividades de la carrera y se estipulará que la decisión es revocable sólo en condiciones de resolución común, es decir, en Asamblea General de Bioingeniería, previa propuesta, que se dispondrá a la votación del pleno.
- C. Como condición adjunta se elegirá un representante anexo a la directiva del CEB, mediante votación regida por el Artículo 55 del presente estatuto, cuyo cargo será el de Vocero del EGM.
- D. De las funciones y atribuciones del Vocero del EGM.
 - a. Ser nexo directo y válido frente a las autoridades de la Facultad de Ciencias Biológicas, en materias que relacionen a la carrera de Bioingeniería, o a alumnos de ésta, en las movilizaciones o en cualquier actividad y/o situación anexa a la directiva del CEB y que ocurra durante o como consecuencia del EGM, siendo el principal objetivo de esta función, velar por el cumplimiento del Artículo 8 y el Artículo 47, el cual trasciende al cumplimiento de los Artículo 48, Artículo 49Artículo 50 y Artículo 51, específicamente en lo referente a la representatividad que debe ejercer la directiva del CEB con respecto a la opinión de la carrera, entendiendo que, implícito de lo anterior, se excluye de sus funciones como directiva el mantener conocimiento y/o el deber de interceder ante las autoridades, en tópicos de movilización.
 - b. Ser nexo directo y válido con las autoridades encargadas de la coordinación y funcionamiento académico de la carrera de Bioingeniería durante el período de EGM.
 - c. Ser nexo directo y válido con la directiva del CEB durante el período de EGM.
- E. Decretado el EGM se convocarán asambleas que se registrarán por el Capítulo V del presente Estatuto, no obstante, durante el período de EGM, existirán leves modificaciones en el mencionado Capítulo, que se detallan a continuación.

Artículo 55. Este artículo se validará exclusivamente durante el EGM determinado por el pleno en Asamblea General, y su máximo objetivo es reemplazar Artículo 45 sólo en las siguientes especificaciones:

- A. Las asambleas no tendrán una regularidad específica, ni límite de asambleas por semana.
- B. En Asamblea General de Bioingeniería, cualquier moción que proponga algún miembro del CEB para ser votada y que tenga incidencia directa en la mayoría de los integrantes del CEB, será resuelta en la siguiente Asamblea Resolutiva.
- C. Con respecto al punto anterior, considerar que por Asamblea Resolutiva se entiende lo estipulado en el Artículo 45, por lo tanto no será obligación fijar una Asamblea posterior a aquella en que se proponga alguna moción para ser votada, en la misma asamblea en que se insta a votación, a no ser que se formule una nueva moción llamando a votar para decidir cuál será la fecha y hora de una próxima asamblea, sin descartar que dicha asamblea deberá cumplir con el Artículo 45 respecto al carácter de la Asamblea según la cantidad de miembros.
- D. Se crearán instancias con carácter de Asamblea Informativa, pero que, en su convocatoria al estudiantado de Bioingeniería, se especificará cuáles serán las actividades que se llevarán a cabo en su realización. Tales asambleas tomara el nombre de Debate, Discusión, Informativa, Panel, Foro, Conversatorio, etc., según se ajuste al objetivo de la instancia, y no podrán tener carácter resolutivo en lo referente a cualquier decisión que afecte a la mayoría del CEB, considerándose excepción la generación de opiniones de carrera sobre tópicos relacionados con movilización y/o la generación de documentos que tengan algún fin, ya sea alguna petición, requerimiento o similar y que sean posteriores a alguna de estas instancias.
- E. Durante el EGM, el grupo de WhatsApp “Bioasamblea” tendrá carácter de medio oficial entre la directiva y los otros integrantes del CEB, así como entre el Vocero del EGM y el CEB. Lo anterior consecuencia de la difusión expedita, utilidad y accesibilidad que proporciona esta herramienta como medio de comunicación oficial.

Artículo 56. Este artículo se validará exclusivamente durante el EGM determinado por el pleno en Asamblea General, y su máximo objetivo es complementar el Artículo 45 del presente Estatuto mediante las siguientes especificaciones:

- A. El cumplimiento del Artículo 45 deberá ser la segunda prioridad durante el EGM.
- B. La primera prioridad se abocará a la generación de las Asambleas Informativas de la carrera de Bioingeniería en cuanto al EGM de la carrera.

Artículo 57. Este artículo se validará exclusivamente durante el EGM determinado por el pleno en Asamblea General, y su máximo objetivo es reemplazar el Artículo 45 del presente Estatuto sólo en las siguientes especificaciones:

- A. La convocatoria de una asamblea podrá realizarla el Secretario General u otro miembro de la Directiva, en nombre de la misma.
- B. El Vocero del EGM puede pedir a la directiva del CEB que convoque a una asamblea siempre que lo estime conveniente, teniendo la Directiva, la obligación de hacer cumplir con dicha convocatoria.

C. La convocatoria se hará en nombre de la Directiva o en nombre del Vocero de EGM según el caso.

Artículo 58. Durante el EGM, el Consejo de Revisión Judicial cumplirá con las funciones de velar por el cumplimiento del quórum durante las Asambleas Resolutivas y por el cumplimiento de las funciones de la directiva del CEB y el delegado EGM.

Artículo 59. De la ocupación de espacios.

- A. La ocupación de espacios, en adelante Toma, estará condicionada a la propuesta y votación que apruebe esta moción, durante alguna Asamblea Resolutiva de Bioingeniería que cumpla con el Capítulo VI del presente estatuto.
- B. Se decretará que el espacio a ocupar será el que corresponde a nuestra carrera, es decir, la facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción.
- C. La decisión de ocupar dicho espacio será revocable, sólo en condiciones de resolución común, es decir, en Asamblea General de Bioingeniería cumpliendo con los Artículo 53, Artículo 54 y Artículo 55 más atrás.
- D. La administración de la Toma será decidida por quienes voluntariamente decidan participar activamente de ella.

Artículo 60. Durante el EGM, la directiva del CEB perderá la facultad de tomar decisiones que afecten al CEB en su totalidad, especificando que el CEB es conformado por la directiva, delegados y por los alumnos de la carrera de Bioingeniería, por tanto cada decisión deberá ser sometida a votación, que se llevará a cabo en condiciones de resolución común, es decir, en Asamblea General de Bioingeniería cumpliendo con los Artículo 50 más atrás Artículo 51 más atrás y Artículo 53 más atrás. Es imperante que cada moción que será dispuesta a votación sea discutida por el pleno. Se deberá llevar un registro en actas de las decisiones tomadas durante la ocupación de las instalaciones.

Capítulo VIII. De los órganos auxiliares del CEB.

Artículo 61. Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

El TRICEL se conformará para velar por la transparencia, imparcialidad y dar garantía de todo proceso electoral que se lleve a cabo dentro de la carrera de Bioingeniería. Deben ser los encargados de implementar y supervisar todo proceso de sufragio realizado en la carrera durante período de campaña electoral, además de velar por el cumplimiento de lo artículos detallados en el presente estatuto.

Artículo 62. Para todos los efectos electorales, sólo se tendrá por verídica y auténtica la información proporcionada por el TRICEL de manera oficial y por vía de sus canales regulares.

Artículo 63. La vigencia del TRICEL comienza desde su conformación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64, y se extiende hasta el cambio de mando de la directiva.

Artículo 64. La Directiva del Centro de Estudiantes de Bioingeniería, hará un llamado público de una semana a todos quienes quieran conformar el TRICEL. Este llamado será durante la primera semana de

noviembre, y será activo durante todo el periodo electoral. El postulante a presidente deberá inscribir la lista con la directiva del CEB a través de correo electrónico.

De los candidatos inscritos, uno será elegido por la mesa Directiva del Centro de Estudiantes de Bioingeniería y los demás deberán ser escogidos, con condición de alumno regular de la carrera, mediante votación en una Asamblea General de Estudiantes de Bioingeniería. Posteriormente, se deberá dar a conocer mediante comunicado por medio oficial (correo de difusión e informativo mural), los resultados de las elecciones, así como el candidato escogido por el centro de estudiantes.

- A. En el caso de existir solamente 2 candidatos, no se realizará votación y los candidatos presentados pasarán a ocupar inmediatamente el cargo concurriendo con los requisitos para ejercer sus funciones y sin presencia de objeción alguna. En caso de presentarse objeción respecto a alguno de los miembros, su posición en el cargo pasará a ser determinada por votación en asamblea general.
- B. En caso de que no se presenten candidatos al momento de la elección, se concederá una prórroga de 7 días hábiles para la inscripción de nuevos postulantes. Si, tras el plazo de prórroga, aún no se han presentado candidatos, los cargos quedarán vacantes hasta que se postulen nuevos candidatos, quienes deberán ser presentados en un plazo posterior, el cual será determinado por la Directiva del Centro de Estudiantes.

Artículo 65. No podrán postular a cargo TRICEL alumnos que se encuentren en causal de eliminación, que ejerzan cargos en otros organismos o instituciones estudiantiles o que se encuentren con candidatura activa en organismos de dicha naturaleza.

Artículo 66. La directiva TRICEL se encuentra detallada en el **REGLAMENTO INTERNO DE TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES**.

Artículo 67. El TRICEL será el órgano encargado de conocer y supervisar todo proceso electoral o de sufragio electoral que concierna al alumnado de la carrera de bioingeniería. Entre tales procesos se encuentran:

- A. Las Elecciones para la directiva de centro de estudiantes de la carrera de bioingeniería.
- B. Las Elecciones de Vocalías.
- C. Las Elecciones del Consejo de revisión judicial

Artículo 68. Funciones y atribuciones del TRICEL.

- A. Calificar procesos electorales y plebiscitarios del centro de estudiantes de bioingeniería, haciéndolos válidos o nulos, en su totalidad o parcialidad.
- B. Dar a conocer a los estudiantes de la carrera la forma en que se realizarán los procesos electorales, a través de medios oficiales.
- C. Distribuir el material necesario para llevar a cabo el proceso electoral o plebiscitario.
- D. Resolver cualquier asunto que pueda interferir en el proceso electoral.
- E. Verificar el cumplimiento de todas las normas vigentes para un proceso electoral, así como velar por el correcto funcionamiento durante éste.

- F. Deben dar a conocer los resultados de todos los votos emitidos a través de medios oficiales con un plazo máximo de 2 días hábiles.
- G. Designar los vocales de mesa durante el proceso electoral, los cuales estarán encargados de mantener el orden y correcto funcionamiento de la mesa designada durante el horario asignado, además de supervisar el correcto conteo de votos al momento del escrutinio.
- H. El TRICEL podrá sancionar a quienes interfieran, alteren o pongan en peligro el proceso electoral. Serán ellos quienes estimen la sanción correcta.
- I. Deben encargarse de recibir y solucionar los problemas que se presenten durante el proceso electoral.
- J. Tiene la facultad de llamar a un debate entre las listas postulantes a la Directiva del CEB y los alumnos de la carrera, en una asamblea, para que cada lista se presente y dé a conocer a sus integrantes y los objetivos que tienen como futuros centros de estudiantes. En esta instancia, TRICEL debe cumplir un rol de mediador, para que todos puedan tener derecho a opinar.
- K. La directiva tiene el deber de entregar los recursos para facilitar el proceso.

Artículo 69. Del Consejo de Revisión Judicial.

El Consejo de Revisión Judicial se conformará para velar por el buen funcionamiento tanto del CEB como de órganos auxiliares externos a este.

Deben ser los encargados de supervisar las acciones del CEB para asegurar tanto sus procesos como el de los órganos externos.

El propósito del Consejo de Revisión Judicial del Centro de Estudiantes de Bioingeniería de la Universidad de Concepción (CEB-UdeC) es actuar como un órgano independiente e imparcial que se encarga de supervisar, inspeccionar y evaluar el correcto funcionamiento del Centro de Estudiantes de Bioingeniería (CEB), incluyendo la Tesorería. Este Consejo tiene la misión de asegurar que las acciones y decisiones del CEB se ajusten a los principios democráticos, pluralistas, laicos y representativos que guían al CEB-UdeC, así como al cumplimiento de todos los reglamentos y estatutos vigentes.

Además, el Consejo de Revisión Judicial contará con un **reglamento interno**, que regulará su organización, funcionamiento y los procedimientos específicos que guiarán su actuar. Este reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General de Estudiantes y será revisado anualmente para garantizar su pertinencia y aplicabilidad.

Artículo 70. Las funciones principales del Consejo de Revisión Judicial incluyen:

- A. Revisión del Cumplimiento de Estatutos: Revisar el contenido de los estatutos del CEB cada seis meses, asegurando que estén alineados con las necesidades y realidades actuales del Centro de Estudiantes. En caso de encontrar incongruencias, se dará un plazo de 30 días hábiles para la corrección de las mismas, notificando a todas las partes implicadas.
- B. Fiscalización del Cumplimiento del CEB: Verificar cada tres meses que el CEB, incluyendo la Tesorería, cumpla cabalmente con lo dispuesto en los estatutos vigentes, asegurando que todas las actividades y decisiones se mantengan alineadas con los principios establecidos y los reglamentos vigentes.

- C. **Revisión de Procedimientos Internos:** Inspeccionar los procedimientos administrativos y operativos del CEB, incluyendo la Tesorería, para asegurar que se lleven a cabo con transparencia, eficiencia y de manera equitativa para todos los miembros de la comunidad estudiantil de bioingeniería.
- D. **Revisión de Tesorería:** Realizar una inspección trimestral de la Tesorería del CEB para asegurar la correcta administración de los fondos y recursos del Centro de Estudiantes. Cada revisión incluirá un análisis detallado de los ingresos y egresos, así como la comprobación de la documentación financiera correspondiente. En caso de encontrar irregularidades, se dará un plazo de 15 días para su rectificación, y el Consejo emitirá un informe detallado que deberá ser presentado a la asamblea general.
- E. **Resolución de Conflictos:** Actuar como mediador y órgano de resolución de conflictos entre los órganos internos del CEB y sus miembros. Dirimir controversias relacionadas con la interpretación y aplicación de los estatutos.
- F. **Garantía de Transparencia y Rendición de Cuentas:** Promover la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades del CEB, asegurándose de que los procesos y decisiones sean accesibles y comprensibles para todos los estudiantes.
- G. **Auditorías Periódicas:** Realizar auditorías periódicas de las actividades y decisiones del CEB, con el fin de identificar áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de los principios estatutarios y reglamentarios. Las auditorías de la Tesorería se llevarán a cabo de manera trimestral y se complementarán con una auditoría anual integral.
- H. **Emisión de Recomendaciones:** Emitir recomendaciones dirigidas al CEB para mejorar sus procesos y asegurar que se cumplan los principios de justicia y equidad.
- I. **Protección de los Derechos Estudiantiles:** Velar por la protección de los derechos de los estudiantes miembros del CEB, asegurándose de que ninguna decisión del CEB o de la Tesorería vulnere los derechos fundamentales de los estudiantes.

Artículo 71. Son motivos válidos de remoción de un integrante del Consejo de Revisión Judicial

- A. El alejamiento de la institución Universitaria ya sea debido a razones académicas, conductuales, infracción a reglamentos de la Universidad u otro, por un periodo máximo de 1 mes.
- B. Pérdida de la condición de alumno regular de la carrera de Bioingeniería de la Universidad de Concepción.
- C. El abandono de actividades como miembro del consejo de revisión judicial por un período prolongado superior a tres semanas.
- D. Poseer algún otro puesto directivo dentro de Centros de Estudiantes de cualquier carrera, en la FEC y/u otro órgano de dirigencia estudiantil.
- E. La inasistencia injustificada a 3 o más asambleas.

Artículo 72. De la elección de la Directiva del CEB.

La inscripción de las listas postulantes se realizará a través de un e-mail enviado al TRICEL, en el cual se especificarán los nombres y cargos de cada postulante. El período de inscripción tendrá una duración de

tres días hábiles, en caso de no postularse ninguna lista en dicho período, éste se extenderá en dos días hábiles, hasta tres veces. En caso de no postularse ninguna lista luego de las extensiones del período; el TRICEL deberá realizar una asamblea general de carácter resolutive, dentro de la cual se conformará, y aprobará, la nueva directiva.

Finalizado el proceso de inscripción de listas, se procederá a un período de cinco días hábiles, dentro del cual las listas y vocalías postulantes deberán presentar sus propuestas, a través de debates, foros, o campañas publicitarias. La determinación de los cargos de la mesa directiva corresponde a la lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

En el caso de que ninguna de las listas obtuviese tal cifra, las dos más altas mayorías relativas pasaran a segunda vuelta, la que deberá realizarse 7 días con posterioridad a las votaciones, debiendo realizarse en un solo día, siendo electa la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Artículo 73. De la elección de las vocalías.

La inscripción de las vocalías postulantes se realizará a través de un e-mail enviado al TRICEL, por Outlook, en el cuál se especificarán los nombres y cargos de cada postulante. El período de inscripción tendrá una duración de tres días hábiles. Finalizado el proceso de inscripción de vocalías, se procederá a un período de cinco días hábiles, dentro del cual las listas y vocalías postulantes deberán presentar sus propuestas, a través de debates, foros, o campañas publicitarias.

Será electo vocal para cada vocalía el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Artículo 74. De la elección del Consejo de Revisión Judicial

Para la postulación al cargo se requiere cumplir con las siguientes condiciones:

- A. Ser alumno regular de la carrera de bioingeniería de la Universidad de Concepción.
- B. Ser alumno de pregrado de la carrera de bioingeniería.
- C. Que no ejerzan cargos en otros organismos internos o externos del CEB, instituciones estudiantiles o que se encuentren con candidatura activa en organismos de dicha naturaleza.

Las postulaciones serán desde la presentación de los candidatos, hasta su elección hasta máximo primera semana de abril; con un mínimo de 3 integrantes y un máximo de 7, si no se alcanza el mínimo según lo establecido en los estatutos se llamará a los delegados de generación para presentar un candidato correspondiente (5 en total). Sumado a esto, la elección debe ser de un número impar de representantes del consejo para evitar empates o discusiones en votaciones.

Capítulo IX. De la generación de nuevos cargos u órganos

Artículo 75. Para generar un nuevo cargo, aquellos estudiantes que postulen deben presentarse frente a la carrera en una Asamblea General de Estudiantes, para dar a conocer los objetivos de su cargo, así como los principios bajo los que se regirá, junto a las funciones y atribuciones que tendrá. Durante la presentación, todos los alumnos tienen posibilidad de generar preguntas a quienes postulen. La

presentación debe ser avisada de forma oficial al Secretario General del Centro de Estudiantes, vía Outlook, con al menos 36 horas de anticipación, con el fin de incluir su presentación en la tabla correspondiente a la asamblea. El pleno será quien tome la decisión final sobre la generación del nuevo cargo. Esta decisión será tomada en una asamblea de carácter resolutivo. Si una lista aspirante a la directiva del CEB desea agregar un nuevo cargo al momento de postular, deberán ser expuestos sus objetivos, así como las funciones y atribuciones de éste, en su propuesta; para así ser aprobados en una asamblea. El rechazo de la asamblea a la conformación del nuevo puesto solicitado por la lista, implicará el retiro de la propuesta de dicho cargo.

Artículo 76. De la duración de los nuevos cargos u órganos.

Los cargos u órganos generados de manera extraordinaria, tendrán una duración estipulada por la asamblea que los elija. En caso de ser necesaria la permanencia del cargo u órgano generado durante más de un período académico, el CEB debe estipular la o las modificaciones pertinentes a los estatutos del Centro de Estudiantes.

Capítulo X. Vacancia y revocación de los cargos

Artículo 77. De la vacancia.

En caso de renuncia, destitución, incapacidad absoluta, ausencia permanente o fallecimiento del Presidente de la directiva del centro de estudiantes, el cargo será asumido internamente por el Vicepresidente y secretario académico. Si este a su vez no se encontrase disponible, se llamará oficialmente a elecciones para los cargos en vacancia. Este proceso debe ser llevado a cabo por el mismo organismo que ha perdido un integrante.

Para cualquier otro cargo vacante, se realizarán postulaciones, donde cada aspirante al cargo podrá exponer sus objetivos en el puesto en una asamblea general, para luego llevar a cabo votaciones para todo el pleno con condición de alumno regular de la carrera de Bioingeniería.

Artículo 78. De la Revocación.

Tanto la Asamblea General de Estudiantes como la Directiva del Centro de Estudiantes de Bioingeniería, pueden hacer revocar un miembro de la Directiva CEB. Se necesita un mínimo de 40 alumnos con argumentos válidos, los cuales deben ser escritos y firmado por todos los alumnos que estén de acuerdo, para la destitución de un miembro del centro de alumnos.

En caso que sea la misma Directiva CEB quien quiera revocar a un integrante, debe dar a conocer públicamente y oficialmente las razones de destitución, dando la opción a que el alumnado pueda objetar en caso de no estar de acuerdo, antes de llevar a cabo una decisión final. En ambas ocasiones, se debe realizar una Asamblea General de Estudiantes.

Artículo 79. Son motivos válidos de remoción de un integrante de la directiva CEB:

- A. El alejamiento de la Institución Universitaria ya sea debido a razones académicas, conductuales, infracción a reglamentos de la Universidad u otro, por un periodo máximo de un mes.

- B. Pérdida de la condición de alumno regular de la carrera de Bioingeniería de la Universidad de Concepción.
- C. Habituales inasistencias a Consejos de Delegados o reuniones del CEB (tres o más ausencias injustificadas).
- D. El abandono de actividades como miembro de la Directiva CEB por un período prolongado superior a tres semanas.
- E. Poseer algún otro puesto directivo dentro de Centros de Estudiantes de cualquier carrera, en la FEC y/u otro órgano de dirigencia estudiantil.
- F. Apropiación indebida de cualquiera de los bienes del CEB o destrucción de los mismos.
- G. Malversación de los fondos y presupuestos del CEB.
- H. Infracción a cualquiera de los artículos y normas de este Estatuto y/o de los reglamentos internos.

Título V. De las Elecciones

Capítulo XI. Disposiciones generales

Artículo 80. Los principios fundamentales del proceso electoral son la transparencia, imparcialidad, confidencialidad, libre sufragio y respeto al **reglamento interno del TRICEL** y al **Estatuto de Funcionamiento Electoral**.

Artículo 81. El presente estatuto vincula todos los procesos electorales al **Reglamento Interno del TRICEL** y al **Estatuto de Funcionamiento Electoral**, los cuales deberán ser aprobados y actualizados por la Asamblea General.

Artículo 82. Todo proceso electoral se realizará conforme a los principios de transparencia, imparcialidad, confidencialidad, y sufragio universal, directo, secreto y libre. El TRICEL supervisará y garantizará su correcto desarrollo.

Capítulo XII. Proceso electoral

Artículo 83. El TRICEL deberá publicar la convocatoria, calendario y plazos del proceso electoral con al menos 15 días hábiles de anticipación, conforme al **Estatuto de Funcionamiento Electoral**.

Artículo 84. El sufragio será universal, directo, secreto e informado. El TRICEL será responsable de supervisar y garantizar la integridad del proceso, asegurando que todos los estudiantes regulares de la carrera puedan ejercer su derecho al voto de manera libre y segura.

Artículo 85. Los candidatos deberán inscribirse ante el TRICEL cumpliendo los requisitos establecidos en el **Reglamento Interno del TRICEL**

Artículo 86. El TRICEL deberá implementar todas las medidas necesarias para asegurar la transparencia del proceso electoral y el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Funcionamiento Electoral y el Reglamento Interno.

Capítulo XIII. Resolución de conflictos y sanciones

Artículo 87. El TRICEL será el encargado de recibir, evaluar y resolver objeciones, denuncias y conflictos del proceso electoral, fundamentando sus decisiones por escrito.

Artículo 88. Las sanciones se aplicarán conforme a la clasificación y procedimiento establecido en el Estatuto de Funcionamiento Electoral.

Capítulo XIV. De las Sesiones.

Artículo 89. El TRICEL será el encargado de recibir, evaluar y resolver objeciones, denuncias y conflictos del proceso electoral, fundamentando sus decisiones por escrito.

Capítulo XV. Disposiciones complementarias

Artículo 90. El Reglamento Interno del TRICEL deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado anualmente por la Asamblea General de Alumnos, asegurando su vigencia y pertinencia normativa.

Artículo 91. El TRICEL podrá declarar la nulidad de un proceso electoral en caso de detectarse irregularidades graves que comprometan la transparencia o los resultados del mismo, conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto de Funcionamiento Electoral

Artículo 92. El presente título debe interpretarse y ejecutarse en conjunto con el **REGLAMENTO INTERNO DEL TRICEL** y el **ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO ELECTORAL**, documentos que desarrollan en detalle las normas y procedimientos aplicables

Artículo 93. Todo estudiante regular tendrá garantizado su derecho a votar en condiciones de igualdad, independencia y respeto a las normativas electorales.

Título VI. Régimen Disciplinario de los Miembros de la Directiva, Vocales y Otros Participantes

Artículo 94. Definición y Clasificación de las Faltas

Las faltas cometidas por los miembros de la Directiva, Vocales y demás participantes del Centro de Estudiantes de Bioingeniería (CEB) serán clasificadas como leves, graves y gravísimas, dependiendo de su naturaleza, impacto y reiteración, conforme a los siguientes artículos.

Capítulo XVI. Faltas Leves

Artículo 95. Definición de Faltas Leves

Son aquellas conductas que, sin ocasionar un perjuicio significativo al funcionamiento del CEB o al bienestar de la comunidad estudiantil, incumplen con los deberes y responsabilidades asignadas. Se consideran faltas leves:

1. **Inasistencia injustificada a reuniones obligatorias** convocadas por la Directiva, el TRICEL o la Asamblea General en una ocasión aislada.
2. **Incumplimiento de plazos** en la entrega de informes, actividades o tareas asignadas, siempre que no afecten directamente los intereses generales del CEB.
3. **Falta de comunicación o desinformación deliberada** que genere inconvenientes menores en el desarrollo de actividades.
4. **Uso indebido de recursos del CEB** sin autorización, cuando el impacto sea mínimo.
5. **Cualquier acto que incumpla normas de conducta básica** establecidas en el presente estatuto, que no cause daño relevante.

Artículo 96. Sanciones para Faltas Leves

Las sanciones aplicables para faltas leves incluyen:

1. **Amonestación verbal privada.**
2. **Amonestación escrita formal**, con copia en los registros internos del CEB.
3. **Compromiso por escrito de evitar la repetición de la falta.**

Capítulo XVII. Faltas Graves

Artículo 97. Definición de Faltas Graves

Son aquellas conductas que atentan contra el adecuado funcionamiento del CEB, afectan la confianza de la comunidad estudiantil o comprometen los valores y principios del estatuto. Se consideran faltas graves:

1. **Inasistencia reiterada (más de tres ocasiones injustificadas)** a reuniones obligatorias o eventos claves del CEB.

2. **Incumplimiento de compromisos fundamentales** que afecten directa o significativamente el desarrollo de actividades, eventos o proyectos estudiantiles.
3. **Falta de respeto o conducta inapropiada** hacia otros miembros del CEB, vocales o estudiantes, que genere un ambiente hostil o de conflicto.
4. **Divulgación indebida de información interna o confidencial.**
5. **Uso injustificado y no autorizado de recursos del CEB**, causando perjuicio económico o reputacional.
6. **Negligencia grave** en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.
7. **Ausencia de rendición de cuentas**, cuando sea obligatoria según lo dispuesto en el estatuto.

Artículo 98. Sanciones para Faltas Graves

Las sanciones aplicables para faltas graves incluyen:

1. **Amonestación escrita pública**, informada a los estudiantes.
2. **Suspensión temporal de las funciones** por un período definido por la Asamblea General o el órgano competente.
3. **Prohibición temporal de participar en procesos o actividades del CEB.**
4. **Compromiso formal de reparación**, cuando corresponda.

Capítulo XVIII. Faltas Gravísimas

Artículo 99. Definición de Faltas Gravísimas

Son aquellas conductas que comprometen de manera seria la integridad, el prestigio, o el correcto funcionamiento del CEB y sus órganos, o que afectan los derechos fundamentales de los estudiantes. Se consideran faltas gravísimas:

1. **Abuso de poder o autoridad** en cualquier forma, incluyendo actos de discriminación, acoso, hostigamiento o intimidación.
2. **Malversación de fondos o uso fraudulento de recursos del CEB.**
3. **Manipulación o alteración de procesos electorales**, como conteo de votos o registros.
4. **Incumplimiento deliberado de los principios éticos y estatutarios**, causando perjuicio grave al CEB o la comunidad estudiantil.
5. **Negativa a rendir cuentas sobre el uso de recursos**, después de un requerimiento formal.
6. **Falsificación de documentos, información o declaraciones** que involucren decisiones del CEB.
7. **Ausencia reiterada e injustificada (más de cinco ocasiones)** en reuniones o eventos fundamentales, afectando gravemente el funcionamiento del organismo.

8. **Cualquier acción que dañe gravemente la reputación o credibilidad** del CEB o de sus órganos auxiliares.

Artículo 100. **Sanciones para Faltas Gravísimas**

Las sanciones aplicables para faltas gravísimas incluyen:

1. **Destitución inmediata del cargo**, previa resolución fundada de la Asamblea General o el órgano competente.
2. **Inhabilitación para ocupar cargos futuros** en el CEB por un período definido de entre 1 y 3 años.
3. **Solicitud de medidas disciplinarias adicionales** ante la Universidad de Concepción, en caso de corresponder.
4. **Acciones legales internas o externas**, según la gravedad del caso.
5. **Declaración pública de las faltas y sanciones**, para conocimiento del estudiantado.

Capítulo XIX. Procedimientos Disciplinarios

Artículo 101. **Iniciativa Disciplinaria**

Cualquier estudiante regular de la carrera podrá presentar denuncias fundadas contra miembros de la Directiva, Vocales o cualquier participante del CEB, por las faltas definidas en este estatuto. El procedimiento deberá respetar los principios de debido proceso.

Artículo 102. Resolución de Faltas y Garantías Procesales

1. Las faltas leves serán resueltas directamente por la Directiva del CEB o el órgano competente.
2. Las faltas graves y gravísimas serán resueltas por el consejo de revisión judicial o la Asamblea General, previa audiencia con el afectado.
3. Todo acusado tendrá derecho a ser escuchado, presentar pruebas y apelar la decisión ante la Asamblea General.

Artículo 103. **Procedimientos en Caso de Fallo Generalizado de la Directiva del CEB**

- A. **Declaración de Fallo de la Directiva.** La Asamblea General de Estudiantes podrá declarar el fallo de la Directiva del CEB si:
 - a. La mayoría absoluta de los miembros de la Directiva han cometido faltas graves o gravísimas, afectando significativamente el funcionamiento del CEB.
 - b. La Directiva ha incumplido reiteradamente con los deberes establecidos en el estatuto, comprometiendo los intereses generales del estudiantado.
- B. **Iniciativa para la Declaración de Fallo.** La solicitud para declarar el fallo de la Directiva podrá ser iniciada por:
 - a. Cualquier miembro del CEB que cuente con un respaldo documentado y una denuncia fundada.

- b. El Comité de Revisión Judicial, en base a la recopilación de evidencias sobre faltas graves o gravísimas cometidas por la Directiva.
- C. **Comité de Acción Temporal.** En caso de que la Asamblea General declare el fallo de la Directiva:
 - a. Se establecerá un Comité de Acción Temporal, compuesto por:
 - i. Dos miembros del Comité de Revisión Judicial.
 - ii. Tres delegados de generaciones distintas de estudiantes de Bioingeniería, elegidos por la Asamblea General.
 - b. El Comité de Acción Temporal asumirá temporalmente las funciones ejecutivas y de coordinación del CEB hasta que se lleven a cabo nuevas elecciones.
- D. **Garantías Procesales**
 - a. La Directiva acusada tendrá derecho a ser escuchada y presentar pruebas a su favor ante la Asamblea General.
 - b. La decisión de declarar el fallo de la Directiva requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los votos presentes en la Asamblea General convocada para tal efecto.
- E. **Convocatoria de Nuevas Elecciones**
 - a. El comité de acción temporal hará de forma urgente y su misión primaria convocar a TRI-CEL, omitiendo la fecha estipulada en el Artículo 64.
 - b. El TRICEL, en coordinación con el Comité de Acción Temporal, será responsable de convocar nuevas elecciones para restituir la Directiva del CEB en un plazo máximo de 60 días.
 - c. Durante el período interino, el Comité de Acción Temporal garantizará la continuidad de las actividades y la estabilidad del CEB.
- F. **Control y Supervisión del Comité de Acción Temporal**
 - a. El Comité de Revisión Judicial supervisará las decisiones y actividades del Comité de Acción Temporal para asegurar que éstas cumplan con los principios del estatuto.
 - b. Cualquier irregularidad o abuso de poder por parte del Comité de Acción Temporal será tratado por el Comité de Revisión Judicial y la Asamblea General, con posibilidad de sanciones.
- G. **Rendición de Cuentas Final**
 - a. Al finalizar su mandato, el Comité de Acción Temporal deberá rendir cuentas sobre sus decisiones y acciones ante la Asamblea General.
 - b. El informe final incluirá un resumen de actividades realizadas, decisiones tomadas y una propuesta para mejorar los mecanismos de gobernanza del CEB.

Título VII. Financiamiento

Artículo 104. Con relación al dinero que reciba la Directiva del CEB por cualquier concepto, deberá dejar constancia pública en una plataforma establecida al principio de su mandato para tal efecto, la cual deberá estar alojada en el sitio web oficial del CEB (<https://ceb.udec.cl>), y ser accesible para todos los estudiantes de bioingeniería de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 19 y el Artículo 25 del presente estatuto.

La información sobre ingresos y egresos deberá ser actualizada trimestralmente por el Secretario de Finanzas y presentada en formato de tablas con categorías detalladas. Además, se realizará una auditoría semestral para garantizar la transparencia de la gestión económica.

En caso de incumplimiento de estas responsabilidades, se considerarán sanciones específicas establecidas en el Artículo 105.

Artículo 105. De acuerdo al Artículo 70, inciso D, y el párrafo tres (3) del Artículo 104, el consejo de revisión judicial tendrá el deber de emitir un informe detallado en el que deberá de indicar el grado del incumplimiento, indicando el tipo de falta cometida. Los grados de las faltas son faltas leves, graves y gravísimas. Los tipos de faltas están detallados en el Título VI Régimen Disciplinario de los Miembros de la Directiva, Vocales y Otros Participantes.

Título VIII. Interpretaciones

Artículo 106. Procedimiento para la Interpretación de Vacíos o Ambigüedades

- A. **Solicitud de Interpretación:** En caso de vacíos, ambigüedades o contradicciones en el presente estatuto, cualquier miembro de la Asamblea General de Estudiantes de Bioingeniería podrá presentar una solicitud de interpretación formal. Esta deberá ser remitida al Secretario General del Centro de Estudiantes de Bioingeniería (CEB).
- B. **Derivación al Consejo de Revisión Judicial:** El Secretario General deberá canalizar la solicitud de interpretación al **Consejo de Revisión Judicial**, que será el órgano encargado de analizarla. Este Consejo evaluará la solicitud en un plazo no mayor a 10 días hábiles, asegurando una revisión técnica y normativa basada en los principios del estatuto y los reglamentos vigentes.
- C. **Informe y Recomendación del Consejo de Revisión Judicial:** El Consejo de Revisión Judicial emitirá un informe con su propuesta de interpretación o solución normativa. Dicho informe será presentado ante la Asamblea General de Estudiantes para su discusión y votación. El Consejo también podrá recomendar la creación o modificación de reglamentos complementarios si lo considera necesario.
- D. **Aprobación en Asamblea General:** La interpretación propuesta será debatida en la Asamblea General y estará sujeta a votación. Se requerirá una mayoría simple de los asistentes para su aprobación. Una vez aprobada, la interpretación será vinculante hasta su próxima revisión.
- E. **Registro y Publicación de la Interpretación:** La interpretación acordada deberá ser registrada formalmente como un anexo al estatuto, especificando su fecha de aprobación. Esta información será publicada en el sitio web oficial del CEB (<https://ceb.udec.cl>) para garantizar su difusión y transparencia.
- F. **Revisión Periódica:** Todas las interpretaciones aprobadas quedarán sujetas a revisión en el siguiente proceso de actualización de estatutos o en la revisión semestral del Consejo de Revisión Judicial, para asegurar su pertinencia y compatibilidad con futuras modificaciones normativas.

Título IX. De las Modificaciones de los Estatutos

Artículo 107. Dos tercios de los miembros presentes en una Asamblea General convocada para ello deben aprobar cualquier modificación a los presentes estatutos.

Artículo 108. De los períodos de renovación de estatutos.

Los estatutos deberán ser revisados cada 5 semestres, siguiendo un cronograma preestablecido que incluirá las fases de recolección de propuestas, redacción de modificaciones, consulta a la comunidad y votación final. El cronograma será elaborado conjuntamente por la Directiva del CEB y el comité de revisión judicial, y deberá publicarse a la comunidad con al menos dos meses de antelación al inicio del proceso de revisión.

Artículo 109. De la Comisión Revisora de Estatutos.

La comisión revisora de estatutos será conformada por un miembro de la directiva del CEB, un miembro del comité de revisión judicial y un voluntariado conformado por un mínimo de 3 y un máximo de 6 alumnos regulares de Bioingeniería.

En caso último de no cumplir con el mínimo de voluntarios requeridos para la revisión, será obligación de todos los delegados de cada generación conformar la Comisión Revisora de Estatutos.

Artículo 110. La Comisión Revisora de Estatutos podrá convocar directamente a una Asamblea General para la presentación de los estatutos revisados, sin necesidad de solicitar autorización a la Directiva del CEB. La Directiva deberá apoyar la logística de la convocatoria, pero la decisión de llevar a cabo la Asamblea corresponderá a la Comisión.

Artículo 111. Los estatutos pueden ser modificados fuera del período estipulado, siempre que exista una justificación clara, como cambios en normativas universitarias, solicitudes de al menos el 20% de los estudiantes, o emergencias que requieran cambios inmediatos. Esta comisión extraordinaria será regida por el Artículo 109.

Título X. Ratificación y precedencia

Artículo 112. En caso de discrepancias entre los estatutos y reglamentos del centro de estudiantes de bioingeniería, el siguiente orden de precedencia, de mayor a menor, debe aplicarse:

- A. Los estatutos del Centro de estudiantes
- B. Reglamentos de igual estatus:
 - a. Reglamento interno del consejo de revisión judicial
 - b. Reglamento interno del tribunal calificador de elecciones
 - c. Estatuto de funcionamiento electoral
- C. Reglamentos de las vocalías permanentes del CEB.
- D. Reglamentos o estatutos de actividades y otros grupos del CEB.

Disposiciones Finales

Artículo 113. Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por la Directiva, debiendo ratificar su decisión en la próxima Asamblea General.

Estudiante Voluntario

Ignacio Gallardo

Estudiante Voluntario

Rafaela Loubies

Estudiante Voluntario

Bárbara Salazar

Representante directiva CEB

Francisco Quiero

Representante TRICEL

Marcelo Gaete

Tabla de contenido

Preámbulo	1
Título I. Disposiciones Generales	2
Título II. De los Objetivos	3
Título III. De los Miembros	4
Capítulo I. De la composición orgánica del Centro De Estudiantes	4
Capítulo II. De la directiva.	4
Capítulo III. De las vocalías	8
Capítulo IV. Delegados CGE	12
Capítulo V. De los delegados de Generación	13
Título IV. De los reglamentos internos.....	14
Capítulo VI. De las Asambleas Generales de Bioingeniería.....	15
Capítulo VII. Del estado general de movilizaciones	18
Capítulo VIII. De los órganos auxiliares del CEB.....	20
Capítulo IX. De la generación de nuevos cargos u órganos	24
Capítulo X. Vacancia y revocación de los cargos	25
Título V. De las Elecciones	26
Capítulo XI. Disposiciones generales	26
Capítulo XII. Proceso electoral.....	26
Capítulo XIII. Resolución de conflictos y sanciones	27
Capítulo XIV. De las Sesiones.	27
Capítulo XV. Disposiciones complementarias	27
Título VI. Régimen Disciplinario de los Miembros de la Directiva, Vocales y Otros Participantes 27	
Capítulo XVI. Faltas Leves	28
Capítulo XVII. Faltas Graves.....	28
Capítulo XVIII. Faltas Gravísimas	29
Capítulo XIX. Procedimientos Disciplinarios.....	30
Título VII. Financiamiento.....	31

Título VIII.	Interpretaciones	32
Título IX.	De las Modificaciones de los Estatutos	33
Título X.	Ratificación y precedencia	33
Disposiciones Finales		34